República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Minina Cuantía
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Luz Edilma Ardila Cadavid
Radicado	05001-40-03-010-2018-00038-00
Asunto	Autoriza nueva dirección para notificación. Requiere Art. 317 CGP.

Se incorpora notificación con resultado negativo, realizada en la dirección Carrera 70 Numero 37 E Sur - 27 Itagüí, Antioquia, con la advertencia de que la dirección no existe.

De igual forma, en atención a la solicitud que reposa en PDF No. 69, se autoriza como nueva dirección para llevar a cabo la notificación de la parte demandada la Carrera 46 No. 52 – 23 Oficina 511 de la Ciudad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante los trámites tendientes a efectivizar las medidas decretadas, y/o a notificar a la parte demandada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97734653c60be95733eee04a9fb061cba4d7374bd9685d31b6015e25ae547e58**

Documento generado en 12/08/2022 11:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica